

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 00588 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE PAULA YINETH CUERVO DELGADO.**

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

**DISPONE:**

**ADMITIR** la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S. A. en contra de PAULA YINETH CUERVO DELGADO.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa K V Y - 483, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el PARQUEADERO CIJAD S. A. S., ubicado en la Calle 15 No. 17 A - 20 de esta ciudad capital, teléfonos 4 81 17 21 - 3 41 04 87. En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en el parqueadero autorizado por la parte actora, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Si así ocurriera, deberá informarse a la entidad demandante a la mayor brevedad posible sobre la captura al correo electrónico [JPEREZ4@bancodebogota.com.co](mailto:JPEREZ4@bancodebogota.com.co). Secretaría proceda de conformidad, acorde a lo solicitado.

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JORGE PORTILLO FONSECA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 117, hoy 12 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54be367bd58ffaeb19513d0d1ba48adf77898989c01be7d12567f6dcdaa3d439**

Documento generado en 11/07/2022 07:40:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**